



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Unidad de Igualdad

ANUNCIO

TítuloES: Convocatoria de subvenciones con destino a asociaciones y entidades de derecho privado y carácter no lucrativo que realicen actividades de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género.

TextoES: BDNS (identif.): 625475.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625475>).

Diputación de Albacete

Unidad de Igualdad

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del Decreto Presidencial n.º 1993, de 06/05/2022, por el que se aprueba la “convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, con destino a asociaciones y entidades de derecho privado y carácter no lucrativo que realicen actividades de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género”, correspondiente al año 2022.

TextoES: BDNS (625475): De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Aprobación de la “convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, con destino a asociaciones y entidades de derecho privado y carácter no lucrativo que realicen actividades de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género”, correspondiente al año 2022.

Visto el expediente instruido por la Unidad de Igualdad con este objeto y por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), de conformidad con el texto refundido de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el BOP número 26, de 2 de marzo de 2022 y por la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para realización de actividades por asociaciones y entidades de derecho privado y carácter no lucrativo, publicadas en el BOP número 93, de 14 de agosto de 2017, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022; vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 110 2311 48000 Subvenciones actos promoción igualdad, según documento RC que consta en el expediente.

RESOLUCIÓN:

Esta Presidencia dispone:

Primero.– La aprobación de la “convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, con destino a asociaciones y entidades de derecho privado y carácter no lucrativo que realicen actividades de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género”, correspondiente al año 2022; con un presupuesto total de treinta mil euros (30.000,00 euros) con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación para el ejercicio 2022, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2022, de conformidad con el texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para realización de actividades por asociaciones y entidades de derecho privado y carácter no lucrativo.

Segundo.– El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 110 2311 48000 “Subvenciones actos promoción igualdad” del presupuesto del ejercicio 2022.

Tercero.– Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8.º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO Y CARÁCTER NO LUCRATIVO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Artículo 1.– Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco del texto refundido de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el BOP número 26, de 2 de marzo de 2022 y por la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para realización de actividades por asociaciones y entidades de derecho privado y carácter no lucrativo, publicadas en el BOP número 93, de 14 de agosto de 2017.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos y actividades que tengan por objeto el fomento del asociacionismo femenino, la participación social de las mujeres, la promoción o el fomento de la igualdad, la prevención de la violencia de género y de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género, y que sean realizados por:

1.º– Asociaciones de mujeres o federaciones de asociaciones de mujeres que tengan entre sus fines el fomento de la igualdad.

2.º– Entidades de derecho privado y carácter no lucrativo, legalmente constituidas.

Artículo 2.– Líneas de subvención y entidades beneficiarias.

Se establecen las siguientes líneas de subvención, en función de los beneficiarios de las mismas:

Línea 1.– Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, domiciliadas en alguna localidad de la provincia de Albacete.

Línea 2.– Entidades, federaciones u otras personas jurídicas de derecho privado y carácter no lucrativo que desarrollen actividades sociales de utilidad pública, domiciliadas en alguna localidad de la provincia de Albacete. Excepcionalmente podrán acogerse a las ayudas entidades no domiciliadas en la provincia siempre que las actividades objeto del proyecto, que concurra a la convocatoria, se desarrollen en alguna localidad de la provincia de Albacete y afecten de manera especialmente relevante a su ciudadanía.

Artículo 3.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 del texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete y en particular estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 16 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 17.

c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad, que la misma está subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Albacete y acreditar el citado extremo ante el órgano concedente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

Artículo 4.– Causas de exclusión.

Quedarán excluidos de la subvención los siguientes proyectos:

1. Los que por su insuficiencia o imprecisa información hagan imposible la valoración técnica de los mismos.

2. Los que no tengan como objetivo principal el fomento del asociacionismo femenino, la participación social de las mujeres, la promoción o el fomento de la igualdad, la prevención de la violencia de género y de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género y/o que vulneren el interés público perseguido por la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

3. Los gastos directamente asociados al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de instalaciones y sedes.

Artículo 5.– Plazo de ejecución.

El período comprendido para la realización de las actividades será entre el 1 de enero de 2022 y el 27 de noviembre de 2022.

Artículo 6.– Financiación.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 30.000,00 €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2022, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 110.2311.48000 “Subvenciones actos promoción igualdad”. La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2022, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10.º del texto refundido de la Ordenanza general reguladora de subvenciones de esta institución. Dicha partida se repartirá entre las 2 líneas indicadas:

Línea 1: 5.000 euros.

Línea 2: 25.000 euros.

Se podrán traspasar fondos de una a otra modalidad, si en una de las modalidades no se ha agotado la cuantía prevista.

Artículo 7.– Compatibilidad.

Las subvenciones a que hace referencia la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada. Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención con cargo al presupuesto de la Diputación Provincial de Albacete para la realización del mismo proyecto o actividad.

A tal fin quienes hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y en su caso de la concesión.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 8.– Solicitudes y plazo de presentación.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones” y firmarlo con firma electrónica. Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación. La solicitud de subvención se acompañará del modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Excm. Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Solo podrá formularse una solicitud por entidad. En caso de presentación por una entidad de varias solicitudes, solo se atenderá a la última solicitud formalmente registrada, no admitiendo a trámite el resto, salvo renuncia expresa por escrito de la entidad a la solicitud concreta, efectuada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Documentación a aportar.

El proyecto a desarrollar se adjuntará necesariamente a la solicitud mediante un único archivo adjunto en formato PDF denominado memoria, en la que conste la línea de subvención a la que se opta y donde se defina como mínimo los siguientes apartados:

- 1.º– Denominación del proyecto y localidad donde se pretende desarrollar.
- 2.º– Justificación de la necesidad que pretende abordar.
- 3.º– Objetivos generales y específicos.
- 4.º– Actividades o fases del proyecto y temporalización de las mismas.
- 5.º– Recursos materiales y personales
- 6.º– Personas beneficiarias directas del proyecto.

7.º– Presupuesto total previsto para la actividad.

Artículo 9.– Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

El órgano competente para la tramitación y estudio técnico del expediente será la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación de Albacete.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, integrada por:

– Presidencia: Diputada/o de Igualdad.

– Un/a Diputado/a de cada uno de los restantes grupos políticos que integran la Corporación Provincial.

– Como personal técnico: Personal de la Unidad de Igualdad de la Diputación Provincial de Albacete.

– Secretaría: Personal de la Unidad de Igualdad. O personas en quienes deleguen. Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración de los proyectos.

Artículo 10.– Criterios de valoración de solicitudes:

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los criterios de baremación que a continuación se determinan, siendo la puntuación mínima exigible para que el proyecto, programa o actuación resulte beneficiario de las ayudas de 6 puntos. (Puntuación máxima 15).

1.º– Proyecto: (máximo 10 puntos).

– Innovación y originalidad.

– Calidad técnica del proyecto, claridad en la metodología para la consecución de los objetivos previstos, que el proyecto sea coherente, grado de contribución del proyecto a la consecución de los fines de promoción de la igualdad.

– Rigor en la realización y justificación de subvenciones anteriores.

– Identificación y número de personas beneficiarias directas de la actividad para la que se pretende la subvención en función a la población del municipio

– Aportaciones que realiza la asociación o entidad a la actividad objeto de petición,

– Que se prevea la evaluación de los resultados.

2.º– Número de habitantes del municipio donde tenga la sede la asociación solicitante, para la línea 1, o número de habitantes del municipio destinatario de la actividad, para la línea 2. Para poder puntuar por este criterio es necesario haber obtenido como mínimo 5 puntos en la valoración del proyecto.

Hasta 2.000: 5 puntos.

De 2.001 a 3.500: 4 puntos.

De 3.501 a 5.000: 3 puntos.

De 5.001 en adelante: 1 punto.

Una vez efectuada la valoración con arreglo a los criterios señalados, se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, que hayan obtenido puntos suficientes para optar a la subvención, y la cantidad obtenida se dividirá por el crédito de la convocatoria. Esta operación se realizará en cada línea de la convocatoria, obteniendo el valor/punto en cada una de las líneas. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad.

El importe subvencionado no podrá exceder de 400 euros para la línea 1, ni de 5.000 euros para la línea 2.

Artículo 11.– Propuesta de resolución.

La Comisión, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicación de las denegaciones realizadas y la motivación de las mismas.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá a la asociación la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 12.– Resolución.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes valoradas por la Comisión de Valoración será la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete. La resolución que deberá dictarse en el plazo

máximo de 3 meses desde la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el BOP de Albacete, sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 13.– Pago y justificación de las ayudas.

El abono de la ayuda, que en su caso se conceda, se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada. Para la justificación de la subvención, las entidades deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente, en el Registro electrónico de Excm. Diputación mediante la utilización de firma electrónica o, mediante la clave individual que facilite Excm. Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada. La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 30 de noviembre de 2022. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Las facturas originales deberán permanecer en poder de la entidad pública beneficiaria de la subvención y estarán a disposición de la Diputación, que deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura, que coincidirá con el evento, el período comprendido para la realización de las actividades será entre el 1 de enero de 2022 y el 27 de noviembre de 2022.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción detallada de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al IVA.
- La retención correspondiente del IRPF, si procede.
- En el caso de las facturas simplificadas se admitirán como justificantes de la subvención siempre y cuando estén numeradas, conste la fecha, el proveedor y su CIF/NIF. Asimismo, se limita la justificación mediante facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100,00 euros ni del 10 % de la subvención concedida.

Se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de todas las facturas de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: Solo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, este se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo. Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.
- Pago mediante tarjeta de crédito: El titular de la tarjeta de crédito corresponderá a la entidad subvencionada o estará autorizado por esta. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado de Igualdad, de las entidades beneficiarias que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma, en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención General de Fondos Provinciales. Cada entidad quedará obligada a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 15.– Verificación de la actividad y publicidad.

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que esta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.

Artículo 16.– Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento por parte de entidad beneficiaria de lo establecido en la presente resolución, y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y en su caso la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

Procederá el reintegro total como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este Decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

En particular se entenderá que existe incumplimiento parcial cuando la justificación de la ayuda alcance, al menos el 50 % del total de la cuantía concedida, minorándose la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.

Artículo 17.– Identificación y publicidad.

La entidad subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete, incorporando en lugar visible el logotipo de la Diputación.

Artículo 18.– Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 19.– Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete en el plazo de un mes desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Albacete o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Albacete.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el BOP de Albacete y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2022/05/09.

Firmante: Santiago Cabañero Masip, Presidente Excm. Diputación de Albacete.